

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**399** *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso número 315.520, promovido por don José Carlos Domínguez Serrano.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.520, en el que son partes, de una, como demandante, don José Carlos Domínguez Serrano, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 10 de abril de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 21 de agosto de 1985, por la que se denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Víctor Requejo Calvo, en nombre y representación de don José Carlos Domínguez Serrano, contra la Orden de 10 de abril de 1986, dictada en reposición y confirmatoria de la Resolución de 21 de agosto de 1985, que denegaron al recurrente la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**400** *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.043, promovido por don José Ignacio Sánchez Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.043, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ignacio Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 1 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1986, por la que se autoriza al interesado la compatibilidad solicitada con las limitaciones de los artículos 11.6.º y 7.º y 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Ignacio Sánchez Sánchez, contra las Resoluciones de 25 de marzo y 1 de octubre de 1986, del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar ser las mismas conforme a derecho, confirmando las. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**401** *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1987, promovido por doña Carmen Grau Giralt.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 262/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Carmen Grau Giralt, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 21 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de Muface de fecha 17 de abril de 1985, por la que se le denegaba a la recurrente el derecho a percibir la prestación de pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 1 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**402** *ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.846, promovido por doña Consolación de Ansoleaya Navarro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 7 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.846, en el que son partes, de una, como demandante, doña Consolación de Ansoleaya Navarro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de fecha 6 de marzo de 1986, por la que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.846, interpuesto por la representación de doña Consolación de Ansoleaya Navarro, contra la resolución del Ministerio